



**Reglamento para participar en la asamblea Extraordinaria
del 22 de marzo de 2023**

1. Se podrá asistir a la asamblea personalmente o mediante poder otorgado especialmente al efecto o, con poder general que expresamente otorgue facultades para representar al poderdante y votar en asambleas de asociaciones gremiales.
2. El apoderado deberá ser abogado colegiado y habilitado para votar en la asamblea.
3. El poder puede constar en escritura pública o en documento privado, que se registrá por las normas del N° 5 siguiente.
4. El Colegio ha puesto a disposición de todos sus colegiados, un formato de poder que habilita para comparecer y votar en la asamblea. Se recomienda usar ese formato.
5. El poder en documento privado puede constar:
 - a. En documento escrito y firmado por la persona del poderdante de su puño y letra. Dicho documento deberá ser presentado por el apoderado antes del inicio de la Asamblea.
 - b. En documento privado llenado y firmado por el poderdante de su puño y letra, deberá ser luego escaneado (firma electrónica simple) y enviado por el poderdante al colegio o a su apoderado desde su correo electrónico, al Secretario del Consejo y a la Secretaria del Colegio, hasta las 20:00 horas del día anterior a la Asamblea.
 - c. Los correos del Colegio son los siguientes: secretaria@colegioabogados.cl y secretarioconsejo@colegioabogados.cl
 - d. El apoderado, cuando el correo con el poder no haya sido remitido al Colegio, deberá enviar el poder, desde su correo electrónico, a las mismas casillas señaladas en el número anterior y hasta las 20:00 horas del día anterior a la Asamblea.
6. El poder podrá constar en documento suscrito con firma electrónica avanzada, que deberá ser enviado a los mismos correos señalados en el N° 5 letra c, hasta las 20:00 horas del día anterior de la Asamblea.
7. Cada apoderado podrá votar por sí y por cada uno de sus poderdantes, en forma separada. Se podrá representar a uno o más asociados sin limitaciones.
8. El poder dado a más de un apoderado, sin anular expresamente el anterior, invalidará todos los poderes otorgados por esa persona.
9. Los poderes conferidos en forma electrónica deberán poder ser rastreados, por lo que deben ser enviados necesariamente desde la casilla electrónica del interesado a las del Colegio, para comprobar la identidad del remitente.

Santiago 15 de marzo de 2023.-